



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 1430/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Solicitadas a Otra Administración

Fecha de iniciación: 10/08/2022

RESOLUCIÓN

Procedimiento: Convocatoria selección alumnado trabajador PROGRAMA COLABORATIVO RURAL “LA ANTENA”

Asunto: BASES PROCESO SELECTIVO ALUMNADO/TRABAJADOR

Fecha: 27/12/2022

Documento firmado por: El Alcalde.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ALUMNADO TRABAJADOR PARA EL PROYECTO DE PROGRAMA COLABORATIVO RURAL “LA ANTENA”, Según lo establecido en la Resolución de 29 de julio de 2022, de la Secretaria General de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2022 de la Línea I a entidades promotoras de los proyectos del Programa Colaborativo Rural:

PRIMERO.- OBJETO

El programa colaborativo rural contribuye al objetivo de fijación de la población en el medio rural, al favorecer la dinamización económica de diversos sectores productivos, generar oportunidades de desarrollo y contribuir a la lucha contra el desempleo, persiguiendo favorecer la inserción sociolaboral de las personas participantes, en el ámbito de los programas públicos de formación y empleo y de las oportunidades de empleo, contemplados en las letra b) y c) del artículo 10.4 del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.





Los proyectos tendrán una duración de **seis meses**, en los que el alumnado trabajador estará contratado por la entidad promotora en la modalidad del contrato para la formación y aprendizaje. La duración de la formación teórico-práctica deberá ser como mínimo del **25 por ciento** del total de la duración del proyecto.

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases del proceso selectivo para la contratación, en la modalidad de contrato para la formación en alternancia con el empleo durante 6 meses, de **10 alumnos/as** participantes, en base a la Resolución de 19/12/2022 de la Sra. Directora General de Calidad en el Empleo del Sexpe, por la cual se concede al AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN subvención para el desarrollo del programa colaborativo rural “LA ANTENA”, con la especialidad de “PINTURA”

SEGUNDO.- CONSTITUCION GRUPO MIXTO TRABAJO

De acuerdo con el artículo 22 del Decreto 84/2021, de 7 de julio, se constituirá un grupo mixto de trabajo para la selección del alumnado trabajador entre la entidad promotora y el Servicio Extremeño Público de Empleo.

El grupo mixto de trabajo será presidido por una persona perteneciente al SEXPE.

El grupo mixto estará constituido por una o dos personas por cada uno de las partes, y siempre deberá haber el mismo número de personas por cada parte**. **

Los miembros del Grupo Mixto deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas legalmente. Asimismo los aspirantes podrán recusarlos de conformidad con o establecido en la legislación vigente.

TERCERO.- REQUISITOS DEL ALUMNADO TRABAJADOR

Con arreglo a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 84/2021, de 7 de julio, que aprueba las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Colaborativo Rural, podrán participar como alumnado-trabajador las personas desempleadas en situación o en riesgo de exclusión social, mayores de 18 años e inscritas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

• A los efectos del presente programa se entiende por **persona en situación o en riesgo de exclusión social** aquella que cumpla los siguientes requisitos:

-Que sea desempleada de larga duración: persona que ha permanecido inscrita como desempleada en los centros de empleo del SEXPE durante al menos 360 días en los últimos 18 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de captación de participantes (fecha de realización de sondeo).





-Y que no sea beneficiaria ni perceptora de prestación contributiva por desempleo en las fechas de finalización del plazo de captación de participantes (fecha de realización de sondeo) y en la fecha de la contratación.

- La obligación de tener **18 años** se debe cumplir en la fecha de contratación por la entidad promotora.
- *En ausencia de personas desempleadas de larga duración*, podrán participar personas jóvenes desempleadas menores de 30 años o mayores de 45 años en el momento de la contratación, que no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo a fechas de cumplimientos de requisitos, es decir, finalización del plazo de captación de participantes y fecha de la contratación.

Asimismo, las personas preseleccionadas deberán cumplir, tanto a fecha de finalización del plazo de captación de participantes (fecha de realización de sondeo), como a fecha de la contratación, los siguientes requisitos:

1. Tener la **titulación** y los requisitos específicos establecidos en el perfil de acceso del programa formativo del proyecto aprobado.
2. Poseer **capacidad funcional** para el desempeño de las tareas propias del puesto.
3. Estar desarrollando o haber desarrollado en los últimos doce meses un **itinerario individual y personalizado** de empleo con el SEXPE o una entidad colaboradora.
4. Cumplir los **requisitos** establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación de formación en alternancia con el empleo.
5. Si las actividades a efectuar por el alumnado trabajador implican trabajar con menores, acreditación a través del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de la carencia de delitos de naturaleza sexual, según la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Será una cuestión a verificar por parte de las entidades promotoras.

CUARTO. PROCEDIMIENTO DE PRESELECCION

1. Sondeo de personas demandantes de empleo

El Centro de Empleo que gestione la oferta de empleo realizará el sondeo o los sondeos necesarios entre las personas inscritas que reúnan los requisitos de acceso y con el ámbito territorial de búsqueda del proyecto indicado en la oferta.

Titulación:





Se tendrán en cuenta únicamente las equivalencias a efectos académicos que figuran en el anexo II de la ficha de instrucciones, es decir:

- Título de Graduado en ESO.
- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel II
- Estar en posesión del título de FP Básica
- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel I de la misma familia y área profesional del que se vaya a realizar.
- Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o 45 años
- Tener las competencias clave de nivel 2, de acuerdo con lo recogido en el artículo. 20 y en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. En especialidades con certificados de nivel 1 y 2 de la misma familia profesional y área, no se requerirán requisitos académicos ni profesionales.

2. Información a las personas demandantes resultantes del sondeo

El grupo mixto se comunicará con las personas que hayan aparecido en el sondeo por los medios que sean más efectivos en cada caso y les hará llegar un documento de confirmación o renuncia a participar en el proceso selectivo (**Anexo IV de las instrucciones, denominado ACEPTACIÓN O RENUNCIA de participación en el proceso selectivo en la Escuela Profesional Dual**).

La confirmación se podrá presentar en el Centro de Empleo o en el ayuntamiento de Arroyo de San Serván.

Al finalizar el período de presentación, se dará traslado al Centro de Empleo de las confirmaciones que haya recibido.

QUINTO. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ORDEN

El Grupo Mixto de Trabajo ordenará y baremará a las personas candidatas de la siguiente manera y con el siguiente **ORDEN**:

- **Grupo A:**
 - Personas desempleadas de larga duración.





Se consideran personas desempleadas de larga duración, aquellas que hayan permanecido inscritas como desempleadas durante al menos 360 días en los últimos 18 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de sondeo.

- Que no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo en las fechas de finalización del plazo de sondeo, y en la fecha de la contratación.

Para considerar la situación de no ser beneficiaria ni perceptora de prestación contributiva por desempleo bastará con ver la consulta de la demanda y, si está en baja en la prestación, se cumplirá con el requisito exigido.

• **Grupo B:**

- Personas desempleadas menores de 30 años o mayores de 45 años en el momento de la contratación.

- Que no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación en las fechas de finalización del plazo de sondeo, y en la fecha de la contratación.

La prioridad de las personas preseleccionadas en el Grupo A es absoluta frente a las que se preseleccionen en el Grupo B y esta prioridad permanecerá en todas las fases del procedimiento, incluida la de selección.

Una vez realizado la ordenación por grupos explicada anteriormente, y dentro de cada grupo, se ordenarán las personas candidatas admitidas de la siguiente manera y con el siguiente orden:

• **Grupo A:**

- **Subgrupo A.1:** Demandantes que no han participado en programas de formación en alternancia con el empleo (escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo, @prendizext, escuelas profesionales, programa colaborativo rural o similares), o que, habiendo participado, hubieran finalizado con anterioridad al 31 de diciembre de 2015.

Por haber participado se entienden todas las personas que iniciaran / o se incorporaran al programa, aunque hubieran abandonado o hubieran sido expulsadas.

Se les aplicará el baremo que se indica en el Anexo III según la formación del proyecto sea de nivel 1,2 o 3.

- **Subgrupo A.2:** Demandantes que han participado en programas de formación en alternancia con el empleo (escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo, @prendizext, escuelas profesionales, programa colaborativo rural o similares) y hubieran finalizado con posterioridad al 31 de diciembre de 2015:





Por haber participado se entienden todas las personas que iniciaran / o se incorporaran al programa, aunque hubieran abandonado o hubieran sido expulsadas.

Se les aplicará el baremo que se indica en el Anexo III según la formación sea de nivel 1, 2 o 3.

Las personas preseleccionadas del subgrupo A.1 tendrán prioridad sobre las del subgrupo A.2, y si hay un número suficiente de personas pertenecientes al subgrupo A.1 únicamente se citarán para la siguiente fase a personas de este subgrupo.

Si no hay suficientes personas candidatas del Grupo A, se procederá a preseleccionar personas pertenecientes al grupo B.

Se considera que hay personas candidatas suficientes del grupo A cuando el número de preseleccionadas supera el de plazas disponibles, sin perjuicio de que, tras el proceso inicial pudiera haber vacantes en cuyo caso se preseleccionarán personas del Grupo B, actuando como sigue:

• Grupo B:

- **Subgrupo B.1:** Demandantes que no han participado en programas de formación en alternancia con el empleo (escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo, @prendizext, escuelas profesionales, programa colaborativo rural o similares), o que, habiendo participado, hubieran finalizado con anterioridad al 31 de diciembre de 2015.

Por haber participado se entienden todas las personas que iniciaran / o se incorporaran al programa, aunque hubieran abandonado o hubieran sido expulsadas.

Se les aplicará el baremo que se indica en el Anexo III según la formación sea de nivel 1, 2 o 3.

Únicamente se citarán para la siguiente fase a personas del subgrupo B.1 si no se ha cubierto suficientemente con el grupo A.

- Subgrupo B.2: Demandantes que han participado en programas de formación en alternancia con el empleo (escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo, @prendizext, escuelas profesionales, programa colaborativo rural o similares) y hubieran finalizado con posterioridad al 31 de diciembre de 2015.

Por haber participado se entienden todas las personas que iniciaran / o se incorporaran al programa, aunque hubieran abandonado o hubieran sido expulsadas Se les aplicará el baremo que se indica en el Anexo III según la formación sea de nivel 1, 2 o 3





Las personas preseleccionadas en el subgrupo B.1 tendrán prioridad sobre las del subgrupo B.2 y si hay un número suficiente de personas pertenecientes al subgrupo B.1, únicamente se citarán para la siguiente fase a personas de este subgrupo.

BAREMO

Una vez terminado el plazo para confirmar o renunciar a participar en el proceso, el Centro de Empleo, procederá a baremar a las personas candidatas de acuerdo con los siguientes **CRITERIOS DE VALORACIÓN**, con el siguiente orden y ponderará con el 30% sobre la puntuación total (puntuación del baremo * 0,30):

1.- Titulación académica:

- Requisito mínimo de acceso a nivel 2: 5 puntos
- Bachillerato o Formación Profesional de grado medio: 3 puntos
- Formación profesional grado superior: 2 puntos
- Titulación universitaria: 1 puntos

2.- Informes de priorización

- Si el informe de priorización es para la misma familia, área profesional y especialidad: 4 puntos.
- Si el informe de priorizaciones para la misma familia y área profesional: 3 puntos.
- Si el informe de priorización sólo coincide en familia profesional: 2 puntos.
- Si el informe no coincide en familia profesional: 1 puntos.

3.- Colectivos (máximo 1 punto):

- a) Mujeres 0,25 puntos
- b) Personas con discapacidad..... 0,25 puntos
- c) Jóvenes de 18 a 29 años (edad a fecha de contrato) 0,25 puntos
- d) Mayores de 45 años (edad a fecha de contrato) 0,25 puntos
- e) Víctimas de violencia de género, 0,25 puntos
- f) Demandantes de primer empleo 0,25 puntos





En caso de **empate**, tendrán prioridad, en primer lugar, quienes han obtenido mayor puntuación en titulación académica, de persistir el empate quienes han obtenido mayor puntuación en informes de priorización, y finalmente en colectivos.

De persistir el empate, se ordenarán por mayor período ininterrumpido como demandantes de empleo desempleados.

Si existiera un número de personas muy elevado y con el fin de agilizar el proceso, podrán baremarse únicamente las personas que tengan la titulación mínima requerida, siempre que se garantice que serán preseleccionadas al menos tres personas por plaza.

Quedarían excluidas las personas que ya hayan tenido un contrato para la formación y el aprendizaje (antiguo contrato formativo) o de formación en alternancia para la misma ocupación o actividad profesional y hubiese expirado la duración máxima del mismo (2 años) siempre que hayan obtenido la titulación correspondiente (art 11.2 letras g y h); pero no, los que hubieran tenido un contrato para otra ocupación u actividad profesional.

LISTADO PROVISIONAL

Se elaborará un listado provisional de personas pre-seleccionadas por especialidad y localidad en el que figurarán las personas baremadas ordenadas por grupo y, dentro de estos, por puntuación, las no baremadas (en su caso) y las personas excluidas con el motivo de exclusión.

El listado se publicará en el tablón de anuncios de la entidad, página web www.arroyodesanservan.org y del centro de empleo y se dará un plazo de reclamaciones de **dos días hábiles** a contar desde el siguiente a su publicación.

Transcurrido el plazo y solventadas las posibles reclamaciones, se harán públicos los Listados definitivos de personas preseleccionadas, en los que se incluirán las resoluciones de las reclamaciones, sean estimativas o desestimativas.

El resultado obtenido nos proporcionará un listado ordenado de precandidatos/as, de los/las cuales pasarán a la fase de selección un máximo de tres candidaturas por puesto. Si hubiese empate en el corte del último puesto, se incluirán todas las personas que coincidan en puntuación para la realización, en su caso, de las pruebas.

ENTREVISTA

En la entrevista se valorarán aspectos tales como la motivación, las posibilidades de inserción, o la capacidad para trabajar en equipo.

La entrevista se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para continuar en el proceso selectivo.





Una vez finalizadas las entrevistas, en su caso, se procederá a realizar la selección teniendo en cuenta las puntuaciones del baremo y de la mencionada entrevista ponderada de la siguiente manera:

PUNTUACIÓN

Una vez finalizadas las entrevistas, en su caso, se procederá a realizar la selección teniendo en cuenta las puntuaciones del baremo y de la mencionada entrevista ponderada de la siguiente manera:

- 30 % baremo (puntuación baremo*0,3)
- 70 % entrevista (puntuación entrevista*0,7)

El resultado obtenido nos proporcionará una relación de personas candidatas adecuadas para el acceso a estos proyectos.

Se tendrá en cuenta que el Programa va dirigido a personas del **grupo A**, por lo que solamente en ausencia de personas de dicho grupo se seleccionaran a personas del grupo B.

En esta fase, así mismo se seguirán teniendo en cuenta los subgrupos A.1 y A.2 o B.1 y B.2, en su caso, de la preselección de tal manera que todas las personas aptas del grupo A.1 estarán delante de las personas aptas del grupo A.2 sea cual sea la puntuación global de unas y otras con objeto de dar oportunidades de participar en programas públicos de empleo-formación a quienes no lo han hecho antes o hace muchos años que lo hicieron.

Por este motivo, se elaborará una lista de resultados por cada uno de los subgrupos.

En caso de empate en la puntuación final (ponderación baremo + entrevista) tendrán preferencia:

- 1º. Mayor puntuación obtenida en la fase de baremo.
- 2º. En el caso de que el empate continúe, se ordenarán por la mayor puntuación obtenida en el punto 1 del baremo, seguido del 2 y finalmente del 3.
- 3º. De seguir el empate, se desempatará por día y hora de inscripción como desempleado (no como demandante de empleo).

LISTADO DE PERSONAS SELECCIONADAS

Los Listados Provisionales de personas Seleccionadas por cada especialidad que resulten de este proceso de selección, se harán públicos mediante la exposición de los mismos en el





tablón de anuncios de cada Centro de Empleo y de cada entidad, que además incluirá un plazo de **dos días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación del listado para posibles reclamaciones.

Las reclamaciones deberán ser revisadas caso por caso por el GMT.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y solventadas las mismas, se harán públicos los **Listados Definitivos** de seleccionados/as.

En el listado se indicará el motivo de la denegación de las reclamaciones si las hubiera.

LISTA DE ESPERA

Las personas aspirantes que, cumpliendo los requisitos y habiendo superado el proceso de selección no sean contratados, quedarán en lista de espera para futuras sustituciones en la misma especialidad.

*Hay que tener en cuenta que las vacantes solamente se pueden cubrir en el **primer mes** de acuerdo con el artículo 25 del Decreto 84/2021, de 7 de julio.*

Nota: La fecha de inicio del proyecto, para contabilizar el primer mes, es la fecha en que se contrató al alumnado trabajador.

EL GRUPO MIXTO DE TRABAJO QUEDARÁ FACULTADO PARA RESOLVER LAS DUDAS QUE SE PRESENTEN EN LO NO PREVISTO POR LAS PRESENTES BASES.

TELEFONO DE CONSULTAS: 924 00 30 50 / 924 34 20 76 EXT. 8

(Documento firmado electrónicamente.)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

